



**INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE
LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 2 DE 2017
DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS
INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE
ENERGÍAS RENOVABLES,
COGENERACIÓN Y RESIDUOS**

18 de abril de 2017

Índice

1. INTRODUCCIÓN	5
2. NORMATIVA	5
3. PRINCIPALES MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN 2/2017	7
3.1 INFORMACIÓN ESTRUCTURAL. LIQUIDACIÓN 2/2017.	7
3.2 DATOS OPERACIONALES. LIQUIDACIÓN 2/2017.	8
3.3 RESULTADOS ECONÓMICOS. LIQUIDACIÓN 2/2017.	9
3.3.1 LIQUIDACIÓN MES FEBRERO DE 2017.	9
3.3.2 LIQUIDACIONES ACUMULADAS DEL EJERCICIO 2017 (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 28 DE FEBRERO) CON CARGO AL SECTOR ELÉCTRICO	10
3.3.3 CANTIDADES A PAGAR A CUENTA EN LA LIQUIDACIÓN 2/2017 (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 28 DE FEBRERO) CON CARGO AL SECTOR ELÉCTRICO	11
3.3.4 CANTIDADES TOTALES A PAGAR A CUENTA EN LA LIQUIDACIÓN 2/2017 CON CARGO AL SECTOR ELÉCTRICO	12
3.3.5 CANTIDADES A PAGAR A CUENTA EN LA LIQUIDACIÓN 2/2017 (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 28 DE FEBRERO) CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO.	12
4. DESARROLLO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN 2/2017.	13
4.1 REQUERIMIENTOS DE INGRESO	14
4.2 ÓRDENES DE PAGO	14
5 INFORMACIÓN SOBRE COBERTURA DE LA DEMANDA DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS, EN EL MES DE PRODUCCIÓN 2/2017	15
6 RESUMEN DE DATOS DE LAS ÚLTIMAS LIQUIDACIONES PRACTICADAS	17

RESUMEN EJECUTIVO
INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN
PROVISIONAL 2 DE 2017 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS
INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES,
COGENERACIÓN Y RESIDUOS

En la liquidación de la energía generada en Febrero de 2017 se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio. La cuantía de esta retribución desglosada por tecnologías para este mes ha sido la siguiente:

Febrero de 2017	LIQUIDACION (Millones €)
COGENERACIÓN	93,006
SOLAR FV	202,143
SOLAR TE	94,579
EÓLICA	122,088
HIDRÁULICA	7,170
BIOMASA	25,456
RESIDUOS	9,970
TRAT.RESIDUOS	9,646
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,015
TOTAL	564,074

Se han liquidado 63.692 instalaciones del colectivo total de instalaciones que estaban activas en el sistema de liquidaciones Sicilia de la CNMC, y se encontraban inscritas en el Registro de Régimen Retributivo Específico del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Dado que la retribución específica de las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares debe ser considerada como extracoste de la actividad de producción, de acuerdo a la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 24/2016, de 26 de diciembre, esta retribución estará financiada al 50% con cargo al Sector Eléctrico y al 50% con cargo a los Presupuesto Generales del Estado. Ésta última partida, asciende para el mes de Febrero de 2017 a un valor de **5,524 Millones €**.

Teniendo en cuenta lo anterior la liquidación provisional a cuenta correspondiente a la energía generada en el ejercicio 2017 (desde el 1 de Enero hasta el 28 de Febrero de 2017), de la retribución específica para las instalaciones de producción de energía eléctrica con tecnología renovables, cogeneración y residuos, con cargo a las Liquidaciones de las Actividades Reguladas del Sector Eléctrico asciende a **1.133,040 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

Como consecuencia de los desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema, contemplados en el artículo 19 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, es necesario aplicar un coeficiente de cobertura de 55,9327721429722% al importe total de las liquidaciones acumuladas positivas. La cantidad a pagar a cuenta a los productores en la Liquidación 2/2017 asciende a **477,414 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

El importe total liquidado con cargo al sector eléctrico tiene el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2017	LIQUIDACION ACUMULADA (Millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L2/2017 (Millones€)
COGENERACIÓN	194,954	87,408
SOLAR FV	395,676	162,088
SOLAR TE	191,967	78,159
EÓLICA	243,919	104,636
HIDRÁULICA	14,293	6,062
BIOMASA	52,386	21,721
RESIDUOS	19,286	8,329
TRAT.RESIDUOS	20,528	9,001
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,030	0,011
TOTAL	1.133,040	477,414

Respecto a la partida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, a la fecha del cierre de la liquidación 2/2017 no se ha recibido ningún ingreso del Tesoro Público con este fin, por lo tanto, no es posible el abono de esta partida a los productores de energías renovables, cogeneración y residuos ubicadas en los territorios extrapeninsulares.

1. Introducción

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), realiza las liquidaciones de la retribución del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable, cogeneración y residuos, según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio¹.

Por otro lado, a esta liquidación le es de aplicación la Circular 1/2017, de 8 de febrero de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

De esta forma, conforme la Circular 1/2017, todos los meses la CNMC realiza la liquidación provisional y a cuenta de la retribución específica correspondiente al mes de producción m y las reliquidaciones correspondientes a los meses m-3 y m-10.

Esta propuesta recoge la liquidación provisional correspondiente al periodo que va del 1 de enero al 28 de Febrero de 2017.

Tras la aprobación de esta liquidación se desencadena el proceso de facturación de la CNMC en nombre de terceros, que se materializa en requerimientos de ingresos a los distribuidores y órdenes de pago a las instalaciones, conforme a lo dispuesto en la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de Mercados y Competencia Para las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares, al no haberse producido el ingreso de la partida del Tesoro Público, no se desencadena el proceso de facturación de dicha partida.

2. Normativa

El artículo 29 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, asigna a la CNMC la función de realizar la liquidación del régimen retributivo específico a las instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología renovable, cogeneración y residuos.

¹La disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, prevé que este organismo continuará desempeñando -hasta que el Ministerio de Industria, Energía y Turismo disponga de los medios necesarios- las funciones de la CNE que, de conformidad con la disposición adicional octava de la propia Ley (cuyo apartado 1.d se refiere, en concreto, a la realización de las funciones de liquidación), han de traspasarse a dicho departamento ministerial.

La Circular 4/2009, de 9 de julio de la Comisión Nacional de Energía regula la solicitud de información y los procedimientos para implantar el sistema de liquidación de las primas equivalentes, las primas, los incentivos y los complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial hasta el 22 de diciembre de 2011. A partir de esa fecha es derogada y sustituida por la Circular 3/2011, de 10 de noviembre, de la Comisión Nacional de Energía, la cual ha sido derogada por la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Las liquidaciones se realizan según se establece en la siguiente normativa de aplicación:

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1168/2014, de 3 de julio, por la que se determina la fecha de inscripción automática de determinadas instalaciones en el registro de régimen retributivo específico previsto en el Título V del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1882/2014, de 14 de octubre, por la que se establece la metodología para el cálculo de la energía eléctrica imputable a la utilización de combustibles en las instalaciones solares termoeléctricas
- Orden IET/1344/2015, de 2 de julio, por la que se aprueban las instalaciones tipo y sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1209/2016, de 20 de julio, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2016 y se aprueba una instalación tipo y sus correspondientes parámetros retributivos.
- Orden ETU/130/2017, de 17 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de aplicación al semiperiodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2017.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en su artículo 19, establece que si se producen desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, estos desajustes serán financiados por los sujetos del sistema de liquidación de forma proporcional a la retribución que les corresponda por la actividad que realicen. Por otro lado, la Disposición Adicional Sexta establece que la obligación de financiación de los desajustes y desviaciones producidas por déficit de ingresos y los límites establecidos en el artículo 19 serán de aplicación a las liquidaciones que corresponda realizar a partir del ejercicio 2014 y para la deuda acumulada desde el 1 de enero de 2014.

La Disposición adicional decimoquinta de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece que el 50% de la financiación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares se realice con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Adicionalmente, el Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares, al definir el extracoste en su artículo 71 incluye el régimen retributivo de las instalaciones incluidas en dichos territorios.

Asimismo, el mecanismo de reconocimiento y liquidación de este extracoste se encuentra regulado en el Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de la producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

3. Principales magnitudes de la liquidación 2/2017

A continuación se recoge la información estructural de las instalaciones, los datos operacionales utilizados, y los resultados económicos de la liquidación 2/2017.

3.1 Información estructural. Liquidación 2/2017.

Para esta liquidación se encuentran inscritas en el registro de régimen retributivo específico del Ministerio de Industria, Energía y Turismo y activas en el sistema de liquidaciones de la CNMC un total de 64.108 instalaciones.

La cantidad final de instalaciones que han tenido liquidación este mes ha sido de 63.692. En los cuadros siguientes se desglosan estas instalaciones por distribuidor y tipo de representante.

Tabla 1. Número de instalaciones (CIL)

	IB	END	GN - UF	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
Nº de instalaciones	39.552	17.800	5.553	554	233	63.692

Tabla 2. Representantes de las instalaciones (CIL)

	Nº de instalaciones
Representante último recurso	20.211
Representantes libres	43.267
Titulares	214
TOTAL	63.692

3.2 Datos operacionales. Liquidación 2/2017.

De acuerdo con el Reglamento Unificado de Puntos de Medida, aprobado por el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, y la Circular 1/2017, de 8 de febrero, los Encargados de la Lectura tienen la obligación de proporcionar a la CNMC² las medidas eléctricas de la energía vertida a la red por las instalaciones durante cada mes. Se han recibido medidas del mes de Febrero de 2017 de 63.977 instalaciones.

Tabla 3. Número de instalaciones para las que existen medidas eléctricas de energía activa (CIL)

	REE	IB	END	GN - UF	VIESGO	H CANTAB.	RESTO DISTRIB.	TOTAL
Tipo 1	1.312							1.312
Tipo 2	2.219							2.219
Tipo 3		22.031	12.887	3.203	122	37	1.987	40.267
Tipo 5		14.870	2.634	1.709	202	111	653	20.179
TOTAL	3.531	36.901	15.521	4.912	324	148	2.640	63.977

Con la información estructural (Registro de Régimen Retributivo Específico) y las medidas, se realiza la liquidación de las instalaciones. No obstante lo

²Según lo establecido en el apartado 2. de la Disposición adicional segunda de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, las referencias que la legislación vigente contiene a la [...] Comisión Nacional de Energía [...], se entenderán realizadas a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o al ministerio correspondiente según la función que se trate. En consecuencia, todas las menciones que a partir de ahora se realicen en el presente informe a la CNE, se entenderán realizadas a la CNMC.

anterior, dado que la metodología introducida por el Real Decreto 413/2014, contempla conceptos retributivos que no exigen medida para generar liquidación, las instalaciones pueden ser objeto de liquidación aunque no se haya recibido la medida correspondiente a las mismas.

3.3 Resultados económicos. Liquidación 2/2017.

3.3.1 Liquidación mes Febrero de 2017.

En este mes se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014 y se han utilizado en el cálculo de la retribución a la operación los parámetros actualizados de las instalaciones cuyos costes variables dependen esencialmente del precio de combustible, de acuerdo con la Orden ETU/130/2017, de 17 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de aplicación al semiperiodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2017.

La cuantía de esta retribución desglosada por tecnologías y conceptos para el mes de Febrero ha sido la siguiente.

Tabla 4. Retribución por tipo de tecnología en la liquidación 2/2017

Febrero 2017	Retribución a la inversión (Millones €)	Retribución a la operación (Millones €)	Ajuste Desviaciones Precio Mercado (Millones €)	Total Retribución específica (Millones €)
COGENERACION	6,764	86,242	0,000	93,006
SOLAR FV	190,815	11,329	0,000	202,143
SOLAR TE	90,480	4,098	0,000	94,579
EOLICA	122,088	0,000	0,000	122,088
HIDRAULICA	7,056	0,100	0,014	7,170
BIOMASA	12,034	13,423	0,000	25,456
RESIDUOS	6,739	3,231	0,000	9,970
TRAT.RESIDUOS	0,156	9,490	0,000	9,646
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,013	0,003	0,000	0,015
TOTAL	436,145	127,915	0,014	564,074

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 del RD 413/2014, se han realizado correcciones a la retribución específica como consecuencia del número de horas equivalentes de funcionamiento de las instalaciones. En la siguiente tabla se muestra el desglose de instalaciones afectadas por estos ajustes. En esta liquidación se han aplicado los valores de horas umbral y mínimas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2016, conforme lo previsto en el mencionado artículo.

Tabla 5. Correcciones realizadas en la liquidación 2/2017

Febrero 2017	Nº de instalaciones
Instalaciones por debajo del umbral de funcionamiento (sin retribución)	1559
Instalaciones entre el umbral de funcionamiento y el número de horas equivalentes mínimas (retribución con ajustes)	1.971
Instalaciones por encima del número de horas de funcionamiento mínimo (sin ajustes)	60.162
Total	63.692

Asimismo, se han liquidado los saldos positivos o negativos de los valores de ajuste por desviación de precio de mercado para las instalaciones que han finalizado su vida útil en 2016, de acuerdo al artículo 22.6 del mencionado RD 413/2014.

3.3.2 Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2017 (periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 28 de Febrero) con cargo al Sector Eléctrico

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones con cargo al Sector Eléctrico, correspondientes al ejercicio 2017, desglosada por tecnología es el que se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 6. Importe económico de la liquidación acumulada de retribución específica con cargo al Sector Eléctrico, por tecnologías correspondientes al ejercicio 2017

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2017) (Millones €)
COGENERACIÓN	194,954
SOLAR FV	395,676
SOLAR TE	191,967
EÓLICA	243,919
HIDRÁULICA	14,293
BIOMASA	52,386
RESIDUOS	19,286
TRAT.RESIDUOS	20,528
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,030
TOTAL	1.133,040

3.3.3 Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 2/2017 (periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 28 de Febrero) con cargo al Sector Eléctrico

En la liquidación 2/2017 se ha producido un desajuste temporal en el ejercicio entre los ingresos y costes del sistema eléctrico. Como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 19 y en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se ha procedido a ajustar a los ingresos del sistema, los costes que supone la liquidación de la energía generada desde el 1 de Enero al 28 de Febrero de 2017 por las instalaciones de tecnología renovable, cogeneración y residuos. Este ajuste se ha realizado de forma proporcional a la retribución regulada que corresponda a cada instalación, de forma que todos los sujetos de liquidación contribuyen de igual forma a la financiación de la diferencia entre costes e ingresos.

El coeficiente de ajuste que ha sido necesario aplicar a las cantidades acumuladas liquidadas en 2017 para que los costes se igualen a los ingresos ha sido de 55,9327721429722%.

Por consiguiente, las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 2/2017 se obtendrán de aplicar el coeficiente de cobertura a la liquidación acumulada. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por zonas de distribución:

Tabla 7. Importe económico de las cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2017 en la liquidación 2/2017 por zonas de distribución (Millones €)

	IB	END	GN – UF	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
Liquidación 2/2017	196,336	208,585	55,723	13,908	2,862	477,414

Estos importes se desglosan, asimismo, según las siguientes tecnologías, donde se han incluido las cantidades a pagar a cuenta.

Tabla 8. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2017 en la liquidación 2/2017, por tecnologías (Millones de €)

	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA M€
COGENERACIÓN	87,408
SOLAR FV	162,088
SOLAR TE	78,159
EÓLICA	104,636
HIDRÁULICA	6,062
BIOMASA	21,721
RESIDUOS	8,329
TRAT.RESIDUOS	9,001

OTRAS TECN. RENOVABLES	0,011
TOTAL	477,414

3.3.4 Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 2/2017 con cargo al Sector Eléctrico

En la tabla siguiente se reflejan la cantidad total a pagar a cuenta en la liquidación 2/2017, correspondientes al ejercicio 2017, antes de impuestos.

Tabla 9. Importe económico de las cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 2/2017 por zonas de distribución (Millones €)

	IB	END	GN - UF	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
Ejercicio 2017	196,336	208,585	55,723	13,908	2,862	477,414
TOTAL	196,336	208,585	55,723	13,908	2,862	477,414

A estas cantidades hay que añadir 99,767 Millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **577,181 Millones de €**.

3.3.5 Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 2/2017 (periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 28 de Febrero) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones con cargo a Presupuestos Generales del Estado correspondientes al ejercicio 2017, desglosada por tecnología es el que se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 10. Importe económico de la liquidación acumulada de retribución específica con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, por tecnologías correspondientes al ejercicio 2017

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2017) (Millones €)
COGENERACIÓN	0,196
SOLAR FV	9,453
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	0,256
HIDRÁULICA	0,009
BIOMASA	0,082
RESIDUOS	1,020
TRAT.RESIDUOS	0,000

OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	11,017

A la fecha del cierre de la liquidación 1/2017 no se ha recibido ningún ingreso del Tesoro Público, por lo tanto no es posible el abono de esta partida a los productores de energías renovables, cogeneración y residuos ubicadas en los territorios extrapeninsulares y por tanto no se desencadena el proceso de facturación correspondiente.

4. Desarrollo del proceso de liquidación 2/2017.

Los titulares de las instalaciones, o sus representantes, vendieron en el mes de Febrero la energía producida en el mercado.

Esta energía fue liquidada primero en el mercado, para que posteriormente sea liquidada en el operador del sistema por los desvíos que ocasione. Finalmente, el régimen retributivo específico es liquidado por la CNMC.

De acuerdo con la Circular 1/2017, de 8 de febrero, desde el día 1 de marzo de 2017 y hasta el séptimo día hábil del mismo mes, se recibieron en el sistema Sicilia, las medidas de la energía producida en el mes 2/2017, enviada por los Encargados de la Lectura (distribuidores y REE), así como las medidas en barras de central de determinadas instalaciones de cogeneración.

Adicionalmente se recibieron a través de los representantes los consumos de combustible de apoyo de las instalaciones termosolares durante el mes 2/2017 y las declaraciones responsables con la medida en barras de central de las instalaciones en régimen de autoconsumo. Por último, la Dirección General de Política Energética y Minas remitió a la CNMC las resoluciones aprobadas con modificaciones en la inscripción en el registro de régimen retributivo específico.

El día 14 de marzo de 2017 se publicaron los resultados preliminares de las liquidaciones, para que los representantes pudieran realizar las observaciones que consideraran oportunas antes del cierre de la liquidación provisional, concediéndose cinco días para la posible reclamación de las liquidaciones publicadas.

Una vez calculadas las cantidades totales correspondientes a la liquidación de energía generada desde enero de 2017, se procedió a aplicar el coeficiente de ajuste entre costes e ingresos del sistema para conocer las cantidades que corresponde pagar a cuenta en la liquidación 2/2017 para las liquidaciones con cargo a las actividades reguladas del sector eléctrico.

Una vez que la liquidación es aprobada por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC se ejecutan los correspondientes requerimientos de ingreso y órdenes de pago.

4.1 Requerimientos de ingreso

Para proceder al pago de los importes calculados con cargo al Sector Eléctrico, se emiten los correspondientes requerimientos de ingresos a las empresas distribuidoras. Los requerimientos de ingresos son comunicados mediante medios electrónicos firmados y mediante entrega en mano, vía correo certificado, a las empresas correspondientes, una vez sea aprobada la presente liquidación a cuenta por Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, teniendo todos ellos tres días hábiles desde la recepción del requerimiento para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC.

Por otra parte, del resultado de la liquidación pueden aparecer otros requerimientos de ingresos, en este caso, a Sujetos de Liquidación o a productores de electricidad con saldo negativo correspondientes a importes con cargo al Sector Eléctrico. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC. En este sentido, no se ha emitido ningún requerimiento de ingreso a los sujetos de liquidación correspondiente al ejercicio 2017.

4.2 Órdenes de pago

Los importes liquidables con cargo al Sector Eléctrico serán pagados por la CNMC a los distintos Sujetos de Liquidación con saldo positivo. En la tabla 11 siguiente se muestran estos sujetos con el número de instalaciones que representan y el modo de representación.

Tabla 11. Importes a pagar por la CNMC, por representante, con cargo al Sector Eléctrico. Liquidación 2/2017

Representación indirecta

Nº INSTALACIONES(CIL)	BASE IMPONIBLE (en miles de €)
REPRESENTANTES ULTIMO RECURSO	
20.370	23.903,523
REPRESENTANTES LIBRES	
17.938	110.887,368

Representación directa

Nº INSTALACIONES(CIL)	BASE IMPONIBLE (en miles de €)
REPRESENTANTES LIBRES	
25.325	326.316,154

Titulares sin representante

Nº INSTALACIONES(CIL)	BASE IMPONIBLE (en miles de €)
TITULARES	
215	16.306,759

5 Información sobre cobertura de la demanda de las instalaciones de producción de renovables, cogeneración y residuos, en el mes de producción 2/2017

En las dos tablas siguientes se muestra, respectivamente, la participación del total de las instalaciones de producción de renovables, cogeneración y residuos, en la cobertura mensual de la demanda de electricidad medida en barras de central, según datos facilitados por el Operador del Sistema.

El cuadro siguiente está referenciado a la demanda total en barras de central del sistema eléctrico español, dato que se aporta para su comparación en la última fila de la tabla:

Tabla 12. Participación de la producción las instalaciones de producción de renovables, cogeneración y residuos, en la cobertura de la demanda de electricidad

	febrero-17 TWh	% sobre demanda en BC
Energía total Renovables, Cogeneración y Residuos	8,553	40,8%
COGENERACIÓN	2,015	9,6%
SOLAR FV	0,438	2,1%
SOLAR TE	0,082	0,4%
EÓLICA	4,868	23,2%
HIDRÁULICA	0,424	2,0%
BIOMASA	0,287	1,4%
RESIDUOS	0,255	1,2%
TRAT.RESIDUOS	0,183	0,9%
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000	0,0%

DEMANDA TOTAL EN BARRAS DE CENTRAL	20,950	100,0%
---	---------------	---------------

Tabla 13. Participación de la producción con fuentes renovables en la cobertura de la demanda de electricidad

febrero-17	TWh	%sobre demanda en BC
VENTAS RENOVABLES CON RETRIB. ESPECÍFICA	6,027	28,8%
BIOMASA	0,438	2,1%
SOLAR FV	0,082	0,4%
SOLAR TE	4,868	23,2%
EOLICA	0,424	2,0%
HIDRAULICA	0,214	1,0%
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000	0,0%
VENTAS RENOVABLES REG. ORDINAR.	2,167	10,3%
GRAN HIDRAULICA	2,167	10,3%
VENTAS RENOVABLES TOTAL	8,194	39,1%
DEMANDA TOTAL EN BARRAS DE CENTRAL	20,950	100,0%

6 Resumen de datos de las últimas liquidaciones practicadas

Tabla 14. Resumen de la liquidación de retribución de las instalaciones de producción renovable, cogeneración y residuos. Mes de producción 2/2017 y anteriores.

MES	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida(GWh)	Nº Instalaciones	RI (Miles €)	RO (Miles €)	Fin vida útil (Miles €)	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)
01/12/2016	COGENERACION	5.344	2.108	855	4.880,470	62.935,609	0,000	67.816,079	3,217
	SOLAR FV	4.607	231	60.330	190.398,865	4.530,800	0,000	194.929,665	84,350
	SOLAR TE	2.299	72	50	90.191,403	2.989,589	0,000	93.180,992	128,593
	EOLICA	22.802	2.660	1.318	104.706,531	0,000	0,000	104.706,531	3,937
	HIDRAULICA	1.672	207	915	6.430,459	0,000	0,000	6.430,459	3,114
	BIOMASA	726	246	195	11.764,338	10.622,556	0,000	22.386,894	9,115
	RESIDUOS	746	286	38	6.699,500	1.806,520	0,000	8.506,020	2,973
	TRAT.RESIDUOS	492	177	40	74,036	7.650,941	0,000	7.724,977	4,363
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	0	2	19,377	0,000	0,000	19,377	94,429
	subtotal	38.693	5.986	63.743	415.164,979	90.536,016	0,000	505.700,995	8,448
01/01/2017	COGENERACION	5.369	2.230	885	6.813,185	95.330,614	0,000	102.143,799	4,580
	SOLAR FV	4.606	466	60.314	190.843,007	12.143,473	0,000	202.986,480	43,542
	SOLAR TE	2.299	142	50	90.480,435	6.907,934	0,000	97.388,369	68,344
	EOLICA	22.726	4.762	1.308	122.087,650	0,000	0,000	122.087,650	2,564
	HIDRAULICA	1.648	214	899	7.056,227	61,443	13,837	7.131,507	3,335
	BIOMASA	728	325	197	12.037,606	14.974,212	0,000	27.011,818	8,317
	RESIDUOS	738	289	37	6.757,159	3.578,648	0,000	10.335,807	3,577
	TRAT.RESIDUOS	503	211	40	156,431	10.726,017	0,000	10.882,448	5,156
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	0	2	12,600	1,877	0,000	14,476	103,484
	subtotal	38.624	8.640	63.732	436.244,299	143.724,218	13,837	579.982,353	6,713

MES	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida(GWh)	Nº Instalaciones	RI (Miles €)	RO (Miles €)	Fin vida útil (Miles €)	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)
01/02/2017	COGENERACION	5.361	2.015	865	6.764,165	86.242,331	0,000	93.006,497	4,616
	SOLAR FV	4.606	438	60.302	190.814,625	11.328,614	0,000	202.143,239	46,147
	SOLAR TE	2.299	82	50	90.480,435	4.098,266	0,000	94.578,701	114,997
	EOLICA	22.726	4.868	1.308	122.087,650	0,000	0,000	122.087,650	2,508
	HIDRAULICA	1.648	424	899	7.056,227	100,208	13,837	7.170,272	1,689
	BIOMASA	724	287	193	12.033,842	13.422,515	0,000	25.456,357	8,863
	RESIDUOS	718	255	36	6.739,374	3.230,729	0,000	9.970,103	3,913
	TRAT.RESIDUOS	458	183	37	156,431	9.489,552	0,000	9.645,983	5,266
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	0	2	12,600	2,643	0,000	15,243	77,367
subtotal		38.546	8.553	63.692	436.145,348	127.914,859	13,837	564.074,043	6,595

Tabla 15. Resumen de las liquidaciones y pagos a cuenta acumuladas en el año 2017. Mes de liquidación 2/2017.

AÑO	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (kW)	Energía Vendida(GWh)	Nº Instalaciones	Ret. Regulada Total (Mill. €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)	Retribución a cuenta (Mill. €)	Pagos a cuenta (Cent€/ kWh)
2017	COGENERACION	724.399	4.245	193	195,150	4,597	109,043	2,569
	SOLAR FV	5.360.815	904	865	405,130	44,804	221,308	24,475
	SOLAR TE	22.726.247	225	1.308	191,967	85,417	107,373	47,776
	EOLICA	1.648.202	9.630	899	244,175	2,536	136,431	1,417
	HIDRAULICA	4.796	638	2	14,302	2,240	7,994	1,252
	BIOMASA	718.365	612	36	52,468	8,573	29,301	4,788
	RESIDUOS	4.605.631	544	60.302	20,306	3,734	10,787	1,984
	TRAT.RESIDUOS	2.299.420	394	50	20,528	5,207	11,482	2,913
	OTRAS TECN. RENOVABLES	458.068	0	37	0,030	88,211	0,017	49,339
		38.545.944	17.192	63.692	1.144,056	6,654	633,736	3,686

